

RADICADO 2023-00177-00

Perdida Patria Potestad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar al doctor DANIEL DURLANDY MENDOZA LEON, para actuar en representación de la parte demandada JHON WILMAR VILLADA VALENCIA, en los mismos términos del poder conferido.

En consecuencia, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado VILLADA VALENCIA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 301 del CGP, el traslado de la demanda, le empezara a contar al día siguiente, de la notificación por estado, del presente proveído.

Por medio del centro de servicios judiciales hágase envío del expediente digital al togado al correo electrónico danielmendozaleon25@gmail.com.

Téngase en cuenta las direcciones de los parientes por línea paterna, a efectos que la parte actora, proceda a citar y comunicar la existencia del presente trámite, en los correos electrónicos o direcciones aportadas en carpeta 009. (Artículo 61 del Código Civil)

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -

Juez.-

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ce5c2bf8d4f6446bb0156294e9882fe2841e1e92050c5c6ba785498717f130**

Documento generado en 08/09/2023 07:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>